JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00394
DEMANDANTE: PABLO WILLIAM RIOS SÁNCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 10 de octubre de 2023
Hora: 03:23pm a 05:25pm
Fecha de finalización: 19 de octubre de 2023
Hora: 04:15pm a 05:14pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: PABLO WILLIAM RIOS SÁNCHEZ
APODERADO DEMANDANTE: LAURA BEDOYA
APODERADO DEMANDANTE: JAKLIN VANESSA ANDRADE
APODERADO COLPENSIONES: LUÍS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO
APODERADO COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO
APODERADO PORVENIR S.A. LUÍS EDUARDO CALDERÓN PASTRANA
APODERADO COLFONDOS: FREDYS DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ
APODERADO SKANDIA S.A.: PAULA HUERTAS BORDA
APODERADO PROTECCION S.A.: CAROLINA BUSTAMANTE G
APODERADO PROTECCION S.A.: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
APODERADO MAPFRE S.A.: VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN
REPRESENTANTE LEGAL MAPFRE S.A.: INDRA DEVI PULIDO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **PABLO WILLIAM RIOS SANCHEZ** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP PORVENIR S.A.,** que tuvo como fecha de suscripción el 01 de agosto de 1994. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **AFP SKANDIA S.A.** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, lo recaudado por gastos de administración, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a las demandadas **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.,** a devolver a Colpensiones el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, con cargo a sus propios recursos, de los periodos en los cuales el demandante estuvo afiliado a las mencionadas adminitradoras en los términos expuestos en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. frente a la acción material ejercida por la parte demandante carece de amparo y/o cobertura pues el riesgo objeto de protección asegurativa no tiene relación con el objeto material de las pretensiones siendo improcedente el llamamiento en garantía realizado a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGURO S.A.". En consecuencia, **ABSOLVER** a la entidad del llamamiento en garantía, se impone costas a cargo de SKANDIA y a favor de la llamada en garantía, se fijan como

agencias en derecho la suma equivalente a $500.000, por Secretaría tásense en la oportunidad procesal debida.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las demás excepciones propuestas por las entidades demandadas.

SEXTO: SIN COSTAS en esta instancia respecto a las demandadas en el proceso.

SÉPTIMO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el estudio del grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **SKANDIA S.A.** y el presentado por el apoderado de **COLFONDOS**, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:
Enlace:
https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/96ec84a2-bf7c-46c2-a978-84c3ea0db059

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO